



Radicado N° 202605700017281

Bogotá D. C., viernes, 17 de abril de 2026

Señor
ANÓNIMO
Bogotá

Asunto: Respuesta a solicitud “SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESENTADORAS”
radicado No. 202605510064802 de fecha 09 de abril de 2026

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, nos permitimos informarle que INRAVISIÓN Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S., no cuenta actualmente con contratos de prestación de servicios cuya ejecución se realice en las instalaciones de la Presidencia de la República, ni mantiene vínculos contractuales con dicha entidad para el suministro de personal en misión.

Ahora bien, con relación al control de los contratos de prestación de servicios en nuestra entidad, le informamos que el seguimiento a la ejecución se rige por los siguientes mecanismos de control interno y legal:

En relación con el seguimiento y control de los contratos de prestación de servicios suscritos por la entidad, es pertinente señalar que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, cada contrato cuenta con un supervisor designado, quien actúa en calidad de servidor público de RTVC y tiene a su cargo la vigilancia técnica, administrativa y financiera del mismo, incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega de productos y el logro de las metas pactadas.

En este sentido, para efectos del trámite de pagos, el contratista debe presentar informes periódicos de actividades que den cuenta del desarrollo del objeto contractual, los cuales son objeto de revisión por parte del supervisor. En consecuencia, el pago de honorarios se encuentra condicionado a la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, mediante la cual el supervisor deja constancia de la ejecución satisfactoria de las obligaciones contractuales.

Finalmente, es importante precisar que, si bien los contratistas de prestación de servicios conservan autonomía técnica y administrativa en la ejecución de sus actividades, se encuentran obligados a cumplir con los términos, condiciones, cronogramas y requerimientos establecidos por la entidad. En caso de evidenciarse incumplimientos, RTVC, en su calidad de entidad estatal, cuenta con las facultades legales para adelantar las actuaciones correspondientes, incluyendo la imposición de medidas de apremio o sancionatorias, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

 Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**

 **Teléfonos:** (+57)(601) 2200700

 **Línea gratuita nacional:** 018000123414

 **Línea preferencial para personas sordas:** (+57)(601) 2200703

En caso de contar con información específica, como la identificación del contratista o el número del contrato, se le invita a radicarla a través de los canales oficiales de la entidad, con el fin de efectuar la verificación correspondiente en las bases de datos institucionales y, de ser procedente, dar traslado a la instancia competente, incluida la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Cordialmente,



LADY ANDREA GARZÓN PIRE

Coordinadora (E) de Relación con el Ciudadano y las Audiencias RTVC

Acción	Responsable	Área	Firma:
Elaboró:	Claudia Milena Rosas Mesa	Coordinación de Relación con el Ciudadano	